

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/CMDPN

Punta Negra, 24 de Agosto del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Extraordinaria N° 006 de la fecha;

VISTOS:

Informe de Visita de Control N° 906-2019-CG/LICA-SVC, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Contraloría General de la República; Proveído N° 060-2020-ALC/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020; Informe N° 064A-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 007-2020-ALE, de fecha 07 de Agosto del 2020, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; Memorandum N° 186-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 10 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Memorandum N° 077-2020-SGPPYR/GAF/MDPN, de fecha 10 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 068-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 12 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica y Dictamen N° 001-2020-CALDODC/CMDPN, de fecha 18 de Agosto del 2020, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Desarrollo, Obras y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante la Ordenanza N° 010-2016/MDPN, de fecha 23 de Julio del 2016, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que consta de cuatro (4) títulos, noventa (90) artículos y tres (3) Disposiciones complementarias.

Que, mediante documento de vistos, Informe de Visita de Control N° 906-2019-CG/LICA-SVC, de fecha 06 de Mayo del 2019, la Contraloría General de la República observó como 3° situación adversa encontrada en la Municipalidad Distrital de Punta Negra la unificación de la "Secretaría General e Imagen Institucional" con la "Gerencia de Asesoría Jurídica" resultando la unidad orgánica denominada "Secretaría General y Asesoría Jurídica", pese a que existen incompatibilidades entre ambas, lo cual no les permite ejercer sus funciones adecuadamente, sobre todo en el ámbito de la asesoría legal; recomendando que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.

Que, el artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la estructura orgánica básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; conforme a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente; precisándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, a través del numeral 3.2. Segregación de Funciones de "Normas Básicas para el componente de actividades de control gerencial", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, de fecha 30 de Octubre del 2006, se establece que la segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con el objetivo de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en su artículo 3º literal f), norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía.

Que, el inciso 3, del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, mediante documento de vistos, Proveído Nº 060-2020-ALC/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, el Alcalde provee a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la propuesta de Proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, consistente en la separación de la unidad orgánica "Secretaría General y Asesoría Jurídica" en "Secretaría General e Imagen Institucional" y "Gerencia de Asesoría Jurídica", para que prosiga con los trámites correspondientes.

Que, mediante documento de vistos, Informe Legal Nº 007-2020-ALE, de fecha 07 de Agosto del 2020, el Asesor Legal Externo, considera que procede la modificación parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, consistente en la separación de la unidad orgánica de Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, cada una con sus diferentes funciones; asimismo recomienda la supresión de la Sub Gerencia de Registro Civil, por considerar que paulatinamente varias de sus funciones establecidas están siendo transferidas a la RENIEC.

Que, mediante documento de vistos, Informe Nº 077-2020-SGPPYR/MDPN, de fecha 10 de Agosto del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y

Racionalización, indica que se cuenta con la disponibilidad sujeto a una modificación presupuestal, para atender la necesidad de la incorporación de la nueva unidad orgánica; asimismo, adjunta su Informe Técnico correspondiente.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 068-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 12 de Agosto del 2020, la Secretaría General Y Asesoría Jurídica Opina que resulta viable la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; en ese sentido remite todos los actuados así como el Proyecto Final de la Ordenanza respectiva al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Desarrollo, Obras y Defensa Civil, para que de acuerdo a sus funciones emita su Dictamen correspondiente, que de ser favorable se elevará a Sesión de Concejo.

Que, mediante documento de vistos, Dictamen N° 001-2020-CALDODC/CMDPN, de fecha 18 de Agosto del 2020, la Comisión de Asuntos Legales, Desarrollo, Obras y Defensa Civil acuerda por unanimidad recomendar la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Fiscalización y Control, Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas que las integran, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABG Javier E. Villegas Guerrero
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

ambio, marcando la diferencia"